

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Beneficencia

Estados Unidos (AP):

- **Caos en sesión sobre aprobación de Kavanaugh a Suprema Corte.** El caos y la confusión marcaron el martes el inicio de las audiencias para confirmar a Brett Kavanaugh como próximo magistrado en la Corte Suprema, una designación que de prosperar inclinaría el máximo tribunal estadounidense abruptamente hacia la derecha. En las audiencias en el Senado, numerosos manifestantes irrumpieron al recinto con gritos. La policía los expulsó por

la fuerza. En sus declaraciones iniciales, Kavanaugh trató de calmar la controversia en torno a su nominación que probablemente inclinará al máximo tribunal hacia derecha. Prometió ser “un buen compañero de equipo” en caso de ser confirmado, afirmando que sus posiciones serán “en defensa de la ley” y sin importar sus puntos de vista personales. Pero los demócratas opusieron resistencia tan pronto el titular de la comisión Chuck Grassley convocó al inicio de la audiencia. Desean examinar 100.000 documentos sobre Kavanaugh que la Casa Blanca se niega a divulgar, y otros 42.000 entregados a la comisión la noche anterior a condición de confidencialidad. “No se nos ha dado la oportunidad de revisar adecuadamente el pasado de este nominado”, se quejó la senadora demócrata Kamala Harris. El senador demócrata Richard Blumenthal pidió cancelar la audiencia. Grassley rechazó el pedido, pero las discusiones continuaron. Más de una docena de manifestantes, uno por uno, se pararon y gritaron hasta que fueron sacados por la policía. “Esta es una burla a la justicia!”, gritó una mujer. “¡Afuera Brett Kavanaugh!” Grassley defendió la actitud de los republicanos sobre los documentos, afirmando que la difusión había

sido la más abierta y transparente de la historia y “no hay razón para postergar esta audiencia”. Le pidió a Kavanaugh, quien estaba sentado frente a la comisión, acompañado de funcionarios de la Casa Blanca, que les presente a todos a su esposa e hijos. “Me siento sumamente honrado de estar aquí”, comentó Kavanaugh. Ante la realidad de que los republicanos están unidos en el asunto, lo más probable es que Kavanaugh sea confirmado independientemente de lo que ocurra en esta interpelación. Sin embargo el tema seguramente será parte de la retórica de campaña de cara a las elecciones legislativas de noviembre. Kavanaugh prometió que será un juez justo e imparcial. “Un buen juez es como un árbitro, neutral e imparcial, que no favorece a un litigante ni a una política en particular”, dijo Kavanaugh. “No soy un juez que está automáticamente a favor del acusador, pero tampoco estoy automáticamente a favor del acusado. No estoy siempre a favor de la fiscalía ni siempre a favor de la defensa. Siempre trataré de ser un buen miembro del equipo de nueve jueces”. Sin embargo en realidad la Corte Suprema es más bien un recinto que tiene nueve jueces distintos y no tanto un equipo. Y

en los temas más controversiales, el tribunal tiende a estar dividido entre un sector más conservador y uno más liberal. Pero los magistrados tratan de llegar a un consenso siempre que pueden y enfatizar las decisiones que logran por unanimidad.



Vea la audiencia en directo:

<https://www.youtube.com/watch?v=MMa71mrfgpU>

- **Kavanaugh rechaza saludo de padre de víctima de tiroteo de Parkland.** Brett Kavanaugh, el juez nominado por el presidente Donald Trump para convertirse en justice de la Suprema Corte, rechazó el martes el saludo del padre de una de las víctimas del tiroteo de la escuela preparatorio Marjory Stoneman

Douglas, de Parkland, Florida. Imágenes publicadas en las redes sociales mostraron cómo Kavanaugh rehusó estrechar la mano de Fred Guttenberg -padre de una de las adolescentes asesinadas en febrero pasado- que se había levantado de su asiento para saludarlo durante uno de los recesos de la audiencia de confirmación para el cargo. En su lugar, el juez nominado se volteó para ver quién lo había tocado y después de detener su mirada unos segundos en Guttenberg se dio la vuelta y continuó su marcha. “Acabo de acercarme al juez Kavanaugh cuando terminó la sesión de la mañana. Estiré la mano para presentarme como el padre de Jamie Guttenberg. Retiró su mano, me dio la espalda y se alejó. Supongo que no quería lidiar con la realidad de la violencia de las armas”, escribió Guttenberg en cuenta de Twitter. Después del asesinato de su hija Jamie, Guttenberg se convirtió en uno ferviente activista que reclama el control de armas. En la descripción de su cuenta de Twitter se puede leer: “Mi hija es Jamie Guttenberg. Fue asesinada en Parkland, Florida, el 14 de febrero de 2018. Dedicaré el resto de mi vida a la causa de la seguridad de las armas”. En la misma audiencia fue arrestada la actriz Piper Perabo,

después que la Policía la escoltara junto a otras mujeres que alzaron pancartas y comenzaron a gritar, implorando a los senadores con frases como “por favor sé un héroe” y “vota que no”, según reportó Fox News. La nominación de Kavanaugh ha generado rechazo entre la oposición demócrata y gran preocupación entre los colectivos progresistas por las implicaciones que pudiera tener en ámbitos de derechos sociales como el aborto.



No lo saludó

- **Tribunal prohíbe penalizar a quienes duerman en la calle.** Las ciudades no deben enjuiciar a personas que duerman en la calle si

no tienen otro lugar a donde ir porque ello representa un castigo cruel e inusual, falló el martes una corte federal de apelaciones. La Corte de Apelaciones del 9no Circuito dio la razón a seis indigentes habitantes de Boise, Idaho, que demandaron a la ciudad en 2009 debido a un decreto local que prohibía dormir en espacios públicos. El fallo podría afectar a otras ciudades del oeste del país con normativas similares. Muchas localidades en la Costa Oeste enfrentan dificultades por la indigencia, un fenómeno que se ha recrudecido por el aumento en los costos de las viviendas y la desigualdad de ingresos. Cuando la demanda contra Boise fue incoada, los abogados de los indigentes dijeron que 4.500 personas no tenían un lugar para dormir en la capital de Idaho, y solo había unas 700 camas o colchonetas en albergues. Durante años, el caso fue abordado por diversos tribunales, y Boise modificó sus normativas en 2014 para estipular que los indigentes no podían ser procesados por dormir en la calle durante la noche cuando no hubiera cupo en los albergues locales. Pero esa decisión no resolvió el problema, dijeron los abogados, porque los albergues en Boise restringen el número de días que las personas pueden quedarse. Dos de los

tres albergues de la ciudad exigen alguna forma de participación religiosa en algunos programas, aspecto que los vuelve inconvenientes para personas con distintas creencias, señalaron los indigentes. Los tres jueces del panel del 9no Circuito determinaron que las normativas sobre los albergues implican que los indigentes están en riesgo de ser enjuiciados cuando haya cupo. Los jueces también dijeron que el enfoque religioso de algunos programas de albergue era un problema. “Una ciudad no puede, mediante la amenaza de juicio, coaccionar a un individuo para que asista a programas de atención de corte religioso, de conformidad con la Cláusula de Establecimiento de la Primera Enmienda”, escribió la jueza Marsha Berzon. El problema más grande fue que las normativas de la ciudad infringían la Octava Enmienda de la Constitución de Estados Unidos contra un castigo cruel e inusual, determinó la corte. Berzon escribió que, en esencia, la Octava Enmienda cumple tres aspectos: Restringe el tipo de castigo que el gobierno puede imponer, prohíbe los castigos excesivamente desproporcionados a la severidad del delito, y limita las conductas que el gobierno puede

penalizar. La tercera limitante es procedente en el caso de Boise, escribió Berzon. “Como resultado, como el estado no puede penalizar el ser ‘indigente en lugares públicos’, el estado no puede ‘penalizar una conducta que es consecuencia inevitable de ser indigente, a decir estar sentado, acostado o durmiendo en las calles’”, escribió Berzon. En otras palabras, mientras no haya más opción que dormir en la calle, el gobierno no puede penalizar a los indigentes que lo hagan, según el tribunal.

OEA (CIDH):

- **CIDH expresa su preocupación ante la decisión de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa su profunda preocupación ante la decisión del Gobierno guatemalteco de no renovar el mandato de la CICIG. El plazo de vigencia del acuerdo ha sido objeto de sucesivas prórrogas, cuya última extensión inició el 4 de septiembre de 2017 y finalizará, de acuerdo con esta reciente decisión, el 3 de septiembre de 2019. Desde el inicio de las

actividades de la CICIG en 2007, la CIDH expresó su apoyo a esta iniciativa y reconoció su rol trascendental en la lucha contra la corrupción en Guatemala a través de la desarticulación de redes criminales y estructuras del crimen organizado junto con el Ministerio Público, así como en el apoyo en la capacitación y promoción de reformas legales tendientes a una mayor eficacia de la justicia conforme a su mandato. A lo largo del tiempo, las investigaciones realizadas evidencian el presunto involucramiento de altos funcionarios de los tres poderes del Estado y otros actores del país en actos ilícitos de corrupción, cuyos procesos judiciales aún se encuentran en trámite pendiente de resolución. La CIDH ya había expresado su respaldo al trabajo de la CICIG en la lucha contra la impunidad y corrupción en Guatemala y su alarmante la declaración de persona no grata y expulsión del Comisionado titular de la CICIG, Ivan Velázquez, por parte del gobierno guatemalteco ([Comunicado de Prensa 127/17](#) de 27 de agosto de 2017). Asimismo, emitió la [Resolución No. 1/17](#) sobre derechos humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción en la que se enfocó en la situación de Guatemala y la importancia de

la transparencia de las actividades gubernamentales y la sujeción del ejercicio del poder al Estado de Derecho. La CIDH reitera la fundamental importancia que tiene la lucha contra la corrupción para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y una justicia independiente e imparcial ([Resolución No. 1/18](#) de marzo de 2018). En este contexto, la CIDH resalta la importancia de establecer medidas de protección a operadores de justicia e investigadores que garanticen la capacidad de ejercer su labor sin ser víctimas de amenazas, intimidaciones y otros actos en contra su vida e integridad física. Asimismo, destaca la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos en la lucha contra la corrupción y la obligación de los Estados de garantizar las condiciones de seguridad para la realización de sus trabajos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH

está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (CIJ):

- **La Corte Suprema resolvió que para despedir a un trabajador que hace reclamos gremiales en favor de sus compañeros la empresa debe demostrar que el despido no es una represalia por ese activismo sindical.** Con la firma de los Jueces Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Fernando Rosenkrantz, la Corte Suprema fijó las condiciones para que un despido sea considerado discriminatorio por razones sindicales. Lo hizo en el día de hoy al revocar la sentencia dictada por la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca en la causa “Varela, José Gilberto c/Disco S.A. s/amparo sindical”. El trabajador solicitó, con el apoyo de sus compañeros, ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, la Dirección de Inspección Laboral y el gremio la convocatoria a elecciones de delegados gremiales. En ese contexto fue

suspendido por la empresa por presuntas impuntualidades, cuestionó la sanción y fue despedido con fundamento en que la conducta era agravante. El trabajador promovió entonces una demanda por despido discriminatorio por razones sindicales. La acción fue rechazada por la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca. La Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó dicha sentencia y estableció a quién le corresponde probar el carácter discriminatorio del despido. El Tribunal destacó, con base en el precedente “Pellicori” (Fallos: 334:1387), que quien alega la existencia de un motivo discriminatorio debe mostrar prima facie o verosímilmente que estaba llevando a cabo una actividad protegida por las normas que invoca y que la ejercía de modo regular. No cualquier actividad u opinión en el ámbito laboral es de carácter sindical o gremial. La Corte concluyó que dicho requisito fue acreditado en el caso porque, entre otras cosas, el Ministerio de Trabajo de la Nación había acogido favorablemente el pedido del actor para que se convocara a elecciones de delegados. Por otro lado, el Tribunal señaló que, aun cuando el trabajador pruebe los extremos mencionados, el empleador puede justificar su proceder

acreditando que el despido no fue discriminatorio. Cuando se trata de despido sin causa, basta que el empleador demuestre que el despido no obedeció al motivo discriminatorio reprochado. En cambio, cuando se trata de despido con causa, el empleador debe demostrar que dicha causa se ha razonablemente configurado. En el caso, la empresa no produjo prueba y se omitió establecer si la causal invocada para el despido estaba configurada o si constituía injuria suficiente. Por su parte, en un voto concurrente, el Juez Rosatti precisó que estaba fuera de discusión que el actor desarrolló actividad sindical en procura de poder elegir a sus representantes en la empresa y que, al rechazar por carta documento una sanción disciplinaria, denunció el carácter persecutorio de la medida e intimó a la demandada a que cesara en su conducta y permitiera a los trabajadores reunirse y proceder a la elección delegado provisorio. Tampoco se controvierte que la demandada respondió a estos requerimientos con el despido directo al considerar injuria grave los términos de la misiva. La Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca denegó la revisión de la sentencia que había rechazado la

pretensión de reinstalación en su puesto del actor sosteniendo que la calidad de activista, militante, o asociado del trabajador resultaba insuficiente para reclamar la tutela de la ley 23.551 y que la ley 23.592 era inaplicable al caso, pues no se habían probado los presupuestos de hecho que ésta requería, esto es, el ejercicio de algún grado de representación por quien pretende la tutela. Señaló, también, que el litigio se relacionaba directamente con tres libertades “esenciales del estado constitucional vigente en la República”: de reunión, de expresión y de asociación cuya limitación afecta a una cuarta, la libertad sindical, derechos todos estos que, junto con la libertad de opinión, resultan inseparables. Remarcó que sin el aseguramiento de las libertades indicadas, es poco menos que imposible que pueda ejercerse acabadamente el derecho de los trabajadores de constituir las organizaciones que estimen convenientes.

- **La Corte Suprema declaró la constitucionalidad de las normas que imponen a los escribanos públicos la obligación de informar a la UIF las operaciones sospechosas de lavado de**

activos o financiación del terrorismo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa FLP 1298/2008 “Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires c/ PEN s/ sumarísimo”, con el voto de los jueces Highton de Nolasco, Rosatti y Maqueda, y las disidencias de los jueces Lorenzetti y Rosenkrantz, ratificó la constitucionalidad de las normas que imponen a los escribanos públicos la obligación de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) la existencia de “operaciones sospechosas” de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Los jueces Highton de Nolasco y Rosatti recordaron que el principio de juridicidad que emana del art. 19 de la Constitución Nacional sirve como medida de todos los derechos y deberes, de las acciones y de las omisiones y que, por esa razón, su regulación se realiza mediante el dictado de normas de alcance general que deben establecer delimitaciones precisas entre lo que se puede hacer, lo que se está obligado a hacer y lo que no se debe hacer para garantizar la convivencia y, consecuentemente, para no sufrir una sanción jurídica. Destacaron que las previsiones

del artículo 21 de la ley 25.246, que imponen a los escribanos públicos la obligación de informar las operaciones sospechosas de las que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, respetan el principio de legalidad, resultan precisas y previsibles, responden a la necesidad de combatir el fenómeno de la criminalidad internacional y son acordes con las disposiciones de distintos instrumentos internacionales suscriptos por la República Argentina. Agregaron que, por otra parte, la resolución UIF 21/2011 enuncia una lista de dieciséis hipótesis que sirven para delimitar el concepto de “operaciones sospechosas” con la claridad necesaria para que los escribanos públicos actúen en consecuencia. En este contexto, destacaron que la obligación impuesta a los escribanos responde a la especial naturaleza de la actividad del notariado que les da un rol preponderante en el sistema de prevención de lavado de activos a fin de superar la asimetría informativa entre el Estado y los operadores financieros. Afirmaron, además, que estos profesionales cuentan con conocimientos técnicos y experiencia profesional que los ubica en una posición de privilegio frente al resto de la comunidad a la hora de indagar cuándo una

transacción tiene indicios de vinculación con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el mismo sentido, el juez Maqueda señaló que las normas examinadas satisfacen el requisito de ser previsibles y no vulneran, por ello, el principio de legalidad. Destacó que, conforme el art. 21 de la ley 25.246, para calificar de sospechosa a la actividad y, por ende, tener que reportarla a la UIF, los escribanos públicos deben examinar si es “inusual”, si tiene “justificación económica o jurídica” o es de “complejidad inusitada o injustificada”, lo que no constituye una tarea de difícil realización para quienes, dada su condición de profesionales universitarios, deben tener cabal conocimiento de los negocios jurídicos en los que intervienen, de modo de poder evaluar si sus características son habituales o no, si determinadas modalidades suelen presentarse en la práctica, si se entiende la finalidad del negocio y cuál es el provecho – económico o no- para sus otorgantes. Agregó que para llevar a cabo esa labor, los escribanos cuentan, además, con la lista de las dieciséis hipótesis previstas en el art. 19 de la resolución UIF 21/2011, que si bien no agotan todas las posibilidades, delimitan en importante medida la

tarea de evaluación a su cargo. Además, destacó que la resolución sigue en este punto a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la de su par europea, así como a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en cuanto aconseja que debe exigirse a los notarios –entre otros profesionales- que reporten las “operaciones sospechosas”. Por su parte, el juez Rosenkrantz indicó que la demanda del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires no podía prosperar pues no se advertía la existencia de un acto en ciernes que pudiera llegar a lesionar en forma inmediata y concreta el derecho constitucional invocado por la actora. Aclaró que, en la medida en que se planteaba que ciertos aspectos de la ley y de su reglamentación violan el principio de legalidad, el eventual perjuicio para los escribanos solo podría concretarse en caso de que se iniciara algún procedimiento sancionatorio en los términos del art. 24 de la ley 25.246 por haberse omitido informar una operación que a juicio de la UIF resultara sospechosa de lavado. Sin embargo, en el caso no se había invocado, y menos aún demostrado, la existencia actual o pasada de algún

procedimiento disciplinario en contra de algún escribano por incumplimiento del deber fijado en el art. 21 de la ley citada. Agregó que, en la forma en que se planteó la cuestión, la pretensión del Colegio de Escribanos presentaba características tales que la asimilaban a una solicitud de carácter consultivo pues no se alegó ni demostró que la mera vigencia de las normas atacadas impidiera el ejercicio de la función notarial ni que su cumplimiento impusiera un coste excesivo en cabeza de los escribanos. Por ello, concluyó en que no se advertía la existencia de un interés inmediato y concreto en cabeza de quien demandaba que le otorgara sustento a la acción declarativa de inconstitucionalidad planteada. Finalmente, el Ministro Lorenzetti señaló que la normativa que se examinaba es inconstitucional pues afecta el principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional en la medida que exige que se informe una operación sospechosa, conforme con los usos y costumbres, lo cual obliga a los escribanos a realizar un juicio que excede su función y ubica, además, a los terceros en una posición dependiente de su discrecionalidad. Destacó que para arrojar precisión se dice que es

sospechoso lo que presenta una falta de justificación económica o una complejidad jurídica inusitada, definiciones que no presentan una adecuada precisión para el sujeto obligado. Por ello, entendió que la norma contiene un criterio muy abierto y opinable de lo que puede calificarse como sospechoso. Agregó que en el caso también se encuentra en juego la seguridad jurídica como fundamento de una regulación de mercado, porque la descripción precisa del tipo que acarrea consecuencias sancionatorias permite que, tanto el escribano como los terceros, tengan una regla clara que deben cumplir. Por el contrario, la indeterminación causa mayores incertidumbres, incrementa los costos de transacción, deteriora la confianza que es un lubricante de las relaciones sociales y, en la mayoría de los casos, conduce a una sobreactuación para cubrir responsabilidades eventuales. Por último, resaltó que la técnica utilizada en la redacción de las normas impugnadas acude a una importante cantidad de conceptos jurídicos indeterminados –tales como “usos y costumbres”, “experiencia e idoneidad”, “buena fe”- los que, en principio, atentan contra la

especificidad y objetividad necesaria en este tipo de disposiciones jurídicas.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema manifiesta preocupación a Presidente Piñera por "gravedad" de acusación a ministros.** El Pleno de la Corte Suprema les encomendó, el viernes pasado, una tarea poco usual a dos de sus representantes: que fueran personalmente a hablar con el Presidente de la República, Sebastián Piñera, acerca de la "preocupación" que existe al interior del Poder Judicial y de la "gravedad" que implica la acusación constitucional interpuesta por congresistas de la oposición en contra de tres ministros de la Sala Penal: Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y Manuel Antonio Valderrama. Los diputados acusan a los magistrados de un supuesto notable abandono de deberes al aprobar la libertad condicional a seis condenados en causas de derechos humanos. La cita se concretó ayer al mediodía y generó diversas interpretaciones, por la oportunidad -antes de que se presenten los descargos de los magistrados acusados en el Congreso- y por la

extensión del encuentro, que duró una hora y 20 minutos. Hasta La Moneda llegaron el presidente del máximo tribunal, Haroldo Brito, y el ministro Sergio Muñoz, que estuvo subrogando en la presidencia al titular mientras este se encontraba de vacaciones hasta la semana pasada. En el encuentro, los supremos le expusieron al Mandatario lo que significa para la autonomía del Poder Judicial que esta acusación pueda ser aprobada en el Congreso. Además, le plantearon los posibles efectos que podría tener en la confianza pública y para los ciudadanos que recurren a los tribunales para que resolver sus conflictos. Quienes conocieron el contenido de la reunión, explican que el Mandatario escuchó atentamente a los ministros y se mostró interesado en conocer cómo se toma los comentarios el mundo político respecto de las actuaciones del Poder Judicial y, específicamente, si le incomodaba las opiniones sobre las resoluciones de los tribunales. Los magistrados aseguraron que eso es algo que al máximo tribunal no le molesta, sino que lo que genera preocupación es que el Congreso se transforme en una especie de última instancia cuando no estén de acuerdo con uno de sus fallos y se use para ello la

destitución de sus integrantes. Libertades condicionales. Los temas de las libertades condicionales y la presentación de un proyecto de ley que modifique el Decreto 321 fueron abordados someramente y no en profundidad en el encuentro. El Presidente Piñera les mencionó a los ministros la posibilidad de legislar, pero no su opinión al respecto y de los cambios que se podrían introducir. "Amedrentamiento" al Congreso. Al término de la reunión, el ministro Haroldo Brito fue consultado por las declaraciones que en paralelo a la cita en La Moneda realizaron congresistas que apoyan la acusación cuestionando el encuentro y señalando que era un "amedrentamiento" de dos poderes del Estado contra el Congreso. "No tenemos intención y capacidades de amedrentar a nadie", dijo el presidente del máximo tribunal, quien además recalcó que el encuentro fue público. Agregó que no puede verse la cita como "una presión indebida" y que "el objetivo fue hacer presente al Jefe del Estado la preocupación de la Corte Suprema por la acusación constitucional contra tres ministros, por una actuación de naturaleza jurisdiccional que nosotros entendemos está al margen del

mecanismo de control parlamentario (...) Esta situación genera un comportamiento preocupante, y hay roces de funciones".
DESCARGOS. Los tres ministros acusados no ejercerán la facultad de ir a exponer a la Cámara, solo lo harán a través de sus abogados.

Bosnia y Herzegovina (EP):

- **Reemplazados tres jueces de apelaciones en el caso contra Ratko Mladic por posible sesgo.** Un total de tres de los cinco jueces de apelaciones que encabezaban el caso contra el excomandante serbobosnio Ratko Mladic, conocido popularmente como 'el carnicero de Bosnia', han sido reemplazados por posible sesgo. Mladic, de 75 años, fue condenado en noviembre de 2017 a cadena perpetua por el genocidio de la población bosniaca en Srebrenica, así como por los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos cometido durante el conflicto armado (1992-1995). Posteriormente, sus abogados afirmaron que estos jueces habían pronunciado fallos en otros casos relacionados con el de Mladic, por lo que podría estar en duda su imparcialidad. El

argumento ha sido aceptado por el tribunal. Los afectados por la decisión son Theodor Meron, presidente del mecanismo legal en La Haya que asumió el proceso de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) tras su fin el año pasado, Carmel Agius y Liu Daqun. El Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (MRITP) ha anunciado además los nombres de sus sustitutos: Mparany Mamy Richard Rajohnson, Prisca Matimba Nyambe y Gberdao Gustave Kam. El TPYI resumió las acciones de Mladic en su participación o contribución en lo que describió como cuatro "empresas criminales" que comprenden el genocidio de Srebrenica, las matanzas de bosniacos y bosniocroatas, el asedio sobre Sarajevo --uno de los más largos de la historia-- y el secuestro de los 'cascos azules' de Naciones Unidas. Mladic estaba acusado de dos cargos de genocidio por la masacre de Srebrenica --en la que los militares bajo su mando mataron a más de 8.000 niños y hombres bosniacos en los primeros días de julio de 1995-- y por promover la eliminación de los bosniocroatas y los bosniacos durante el conflicto armado. También pesaban en su contra cinco cargos de crímenes

de lesa humanidad --persecución, exterminio, asesinato, deportación y por actos inhumanos-- y cuatro de crímenes de guerra --asesinato, terror, ataques ilegales contra civiles y toma de rehenes--. En concreto, fue procesado por asesinato y por sembrar el terror con las fuerzas militares bajo su mando mediante el asedio de Sarajevo, un sitio que se prolongó de mayo de 1992 a noviembre de 1995 y que incluyó el bombardeo del mercado de la capital bosnia, en el que murieron 66 civiles que intentaban conseguir alimentos. El general serbobosnio fue detenido en Serbia en mayo de 2011 tras haber pasado más de una década como fugitivo. Desde entonces, ha intentado numerosas tretas legales para frenar el proceso judicial en su contra, esgrimiendo, entre otras cosas, motivos de salud. El veredicto contra el general Mladic llegó después de que en marzo de 2016 el TPIY, con sede en La Haya, condenara a 40 años de prisión por genocidio y crímenes de lesa humanidad al antiguo líder de la República Srpska de Bosnia Radovan Karadzic. Además, este fallo fue el último dictado por el TPIY, que dejó de funcionar el 31 de diciembre, tras más de 20 años en los que juzgó un total de 161 casos. Los recursos que queden pendientes,

como el de Karadzic o el de Mladic, quedaron a cargo del MRITP.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo rechaza apartar a los jueces del tribunal que juzgará a los líderes independentistas.** El Tribunal Supremo ha rechazado este miércoles por unanimidad apartar a los cinco jueces que integran el tribunal que juzgará el proceso. La denominada Sala del 61 (llamada así por el artículo de la ley orgánica del Poder Judicial que lo regula) no ha admitido a trámite las peticiones de recusación que formularon tres de los procesados que se encuentran en rebeldía (Carles Puigdemont, Luis Puig y Clara Ponsatí) y ha desestimado las planteadas por ocho de los procesados que se encuentran en prisión preventiva, entre ellos Oriol Junqueras. El auto íntegro de la sala se notificará en los próximos días. La sala ha estado reunida durante algo más de dos horas. Su decisión, el rechazo unánime a apartar a los jueces, era la esperada, según habían avanzado las fuentes consultadas. El alto tribunal había acumulado en un único expediente los seis incidentes de recusación,

que se dirigían contra los magistrados Manuel Marchena (presidente de la Sala Penal), Andrés Martínez Arrieta, Juan Ramón Berdugo, Luciano Varela y Antonio del Moral. La petición presentada por las defensas de 11 procesados se basaba en que cuatro de los magistrados (todos menos Antonio del Moral) formaron parte también de la sala que admitió en octubre la querrela por rebelión contra la cúpula secesionista presentada por el entonces fiscal general del Estado José Manuel Maza. Algunos de los procesados, como Junqueras y Raül Romeva, habían pedido además apartar a Del Moral porque consideran que, aunque no participó en aquella decisión, sí comparte con ellos una “ideología, valores y creencias” que, en opinión de la defensa de los exconsejeros, pone en duda "su imparcialidad" sobre los hechos que se atribuyen a los líderes secesionistas. Las peticiones de los procesados no contaban con el apoyo de la Fiscalía del Supremo, que las calificó de “fraude procesal y atentado a la buena fe”. Según el fiscal Jaime Moreno, no hay ningún indicio para sostener que los magistrados que admitieron en octubre pasado la querrela contra los líderes independentistas hayan entrado en contacto

con la instrucción del procedimiento, "ya que ni han valorado ninguna de las decisiones acordadas por el juez instructor, ni han examinado mediante recurso las diligencias y actuaciones practicadas durante la instrucción". La Sala del 61, encargada de estudiar las recusaciones, está integrada por el presidente del Supremo, Carlos Lesmes, y por los presidentes de cada una de las cinco salas del Supremo, además del magistrado más antiguo y el más moderno de cada una de ellas. Habitualmente la componen 16 magistrados, pero en esta ocasión han sido solo 13 porque ninguno de los tres jueces de lo Penal que la integran podían estar presentes: dos de ellos, Marchena y Martínez Arrieta, están entre los afectados por las peticiones de recusación; y el tercero, Vicente Magro, ha instruido el expediente de las mismas. Esta sala, regulada en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene atribuciones especiales, entre las que se encuentran dirimir sobre los incidentes de recusación contra los presidentes de sala o dos o más magistrados de una sala o resolver sobre la ilegalización de los partidos políticos (fue la sala que ilegalizó Herri Batasuna en 2003).

Francia (El Mundo):

- **Juzgan a una mujer por matar al hijo que tuvo con un homosexual por 'inseminación artesanal'**. Comienza el juicio contra una mujer francesa de 34 años por la muerte de su bebé que había sido concebido junto con un hombre homosexual tras una 'inseminación artificial artesanal'. Raphaël, que así se llamaba el pequeño de apenas 10 meses, fue tirado desde la séptima planta de un edificio del barrio XVII de Paris en agosto de 2015. "Abrí los brazos" y "le dejé partir", explicó la propia acusada ante los magistrados. Myriam D. contactó con Guillaume F., padre del pequeño, por internet. Ambos se encontraron en una página web en la que se ponían en contacto personas que deseaban tener hijos. Así, alcanzaron un acuerdo para concebir un hijo sin tener relaciones sexuales. Lo hicieron por una 'inseminación artesanal': "Me introduje el esperma con una inyección de Doliprane", comentó la acusada en la causa que comenzó ayer pero que se prolongará hasta mañana. En el acuerdo entre ambos, se contempló la necesidad de que cohabitaran los primeros

meses en los que naciera el pequeño. No obstante, ya desde el principio la relación entre ambos no fue bien hasta tal punto que la mujer se planteó abortar e incluso abandonar el bebé. Sin embargo, dice que cuando nació renunció a esos propósitos. "Era un niño magnífico" llegó a manifestar la infanticida ante el tribunal que la juzgaba y en el que la acusación particular la ejercían el padre del pequeño y otro hombre homosexual con el que también había tenido un niño por el mismo procedimiento pero que había nacido con síndrome de Down. "Quería otro bebé pero que estuviera sano", llegó a decir en la vista así como que "buscaba un padre para sus hijos". La mujer, que había protagonizado varias tentativas de suicidio antes de los 21 años y que había tenido problemas con las drogas, se presentó en el juicio visiblemente desmejorada. "Todavía amo a mi niño", dijo tras revelar que estaba bajo los efectos de fuertes ansiolíticos y antidepresivos. Myriam, que fue adoptada a los tres meses de edad, mantuvo que había sufrido abusos sexuales por su padre adoptivo desde los tres años. "Tenía fobia a que me tocaran", explicó en el juicio sobre la manera en que buscó convertirse en madre.

Israel (La Vanguardia):

- **La Suprema Corte da luz verde al desalojo de la aldea beduina Jan al Ahmar.** La Suprema Corte israelí dio luz verde hoy al desalojo y demolición de la villa beduina de Jan al Ahmar, en Cisjordania ocupada, al denegar las peticiones en contra de los residentes. La sentencia del tribunal estipula que en los siguientes siete días se deberá proceder a la demolición, orden a la que ya había consentido el pasado mes de mayo, y hoy ha reiterado, según Efe ha podido leer en la sentencia. El argumento del Supremo para el rechazo de los residentes se basa en que "esta corte no puede intervenir en las prioridades del Estado y su fin último de hacer cumplir la ley". Jan al Ahmar es una de las 18 poblaciones beduinas en riesgo de demolición desde que se aprobó el proyecto urbanístico israelí conocido como "corredor E1", que pretende conectar Jerusalén con el asentamiento israelí de Maale Adumim, lo que fragmentaría la continuidad territorial palestina. El caso de esta aldea, y la transferencia de sus 181 habitantes, lleva nueve años dirimiéndose en la justicia israelí y que el pasado 24 de mayo

el Supremo ratificó la orden de demolición de la villa, que se encuentra en el área C del territorio palestino de Cisjordania, bajo control militar y civil israelí. El peligro que corre Jan al Ahmar ha llamado la atención de la comunidad internacional, llevando a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en julio a instar a Israel a no demoler las comunidades beduinas en general y ésta en particular. "Con esta sentencia el tribunal ha descrito un mundo imaginario en el que existe un sistema de planificación igualitario que toma en cuenta a los palestinos", señaló a Efe el portavoz de la ONG israelí B'Tselem, Amit Gilutz. El tribunal indica que las casas han de ser demolidas porque carecen de permiso de construcción, "pero lo cierto es que no tiene ningún sentido decir que ese es el motivo por el que hay que respetar la ley porque los beduinos nunca podrán construir casas de forma legal, al negárseles sistemáticamente los permisos de edificación", indicó Gilutz. El ministro de Defensa israelí, Avigdor Lieberman, reaccionó a la sentencia con un tuit: "¡Jan al Ahmar va a ser evacuado! Felicito a los jueces del Tribunal Supremo por una decisión valiente y evidente, a la luz de la hipocresía orquestada por (el

presidente palestino Mahmud) Abás y los países europeos de izquierdas". Lieberman añadió que "nadie está por encima de la ley. Nadie nos va a impedir ejercer nuestra soberanía y nuestra responsabilidad como Estado".

De nuestros archivos:

**5 de diciembre de 2013
Kenia (Telecinco)**

- **Condenan a un hombre a 10 años de cárcel por agresión sexual a una cabra.** Katana Kitsao Gona, de 28 años, fue condenado a 10 años de prisión por un tribunal de Kenia, después de admitir que mantuvo relaciones sexuales con una cabra. El animal fue llevado al juicio por los fiscales como evidencia en el caso. Un vecino del zoofílico explicó que cuando se fue a orinar tras unos arbustos, vio que había ropa colgada en los árboles y encontró al sujeto, desnudo, violando a la cabra. El hombre fue condenado por un delito de bestialismo.



La cabra fue presentada como evidencia. El video en: <http://bit.ly/1ccVG3v>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*